

Cuarta) de la Audiencia Nacional con fecha 1 de abril de 1986; sin costas.

Lo inserta con acuerdo bien y fielmente con el testimonio al que me remito unido al recurso contencioso-administrativo indicado. Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Defensa, expido y firmo.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Infraestructura.

**4947** *ORDEN 413/38089/1988, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de septiembre de 1987, en el recurso de apelación interpuesto por don Luciano Rosch Nadal, representante de «Sociedad Anónima de Remolcadores».*

Excmos. Sres.: En el recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luciano Rosch Nadal, representante de «Sociedad Anónima de Remolcadores», y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia de 11 de febrero de 1986, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.571 sobre auxilio marítimo, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la «Sociedad Anónima de Remolcadores» contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 2 de febrero de 1986, recurso 44.571; sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

**4948** *ORDEN 413/38090/1988, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada con fecha 19 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Rubio Lucena.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Barcelona, entre partes, de una, como demandante, don José María Rubio Lucena, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 20 de septiembre de 1986, sobre ingreso en el Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia, con fecha 19 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.-Desestimar el recurso.

Segundo.-No hacer declaración sobre imposición de las costas causadas.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de apelación ante la propia Sala, que ha de interponerse en el plazo de cinco días, para resolver ante el Tribunal Supremo.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

**4949** *ORDEN 413/38091/1988, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo dictada, con fecha 18 de enero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Sánchez-Menéndez Menéndez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Alejandro Sánchez-Menéndez Menéndez, quien postula por sí mismo, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 10 de junio de 1985 y 13 de octubre de 1986 sobre fijación de pensión por inutilidad física, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de enero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Sánchez-Menéndez Menéndez contra las resoluciones de la Junta de Gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, de fecha 10 de junio de 1985, y de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa de 13 de octubre de 1986 relativas a la fijación de pensión por inutilidad física, proceso en el que se halla representada la parte demandada por el señor Letrado del Estado, confirmando, en consecuencia, dichos actos por estar ajustados a Derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.

La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

**4950** *ORDEN 413/38092/1988, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 20 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Maximino Rodríguez Iglesias.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don Maximino Rodríguez Iglesias, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra Resoluciones de 7 de junio de 1983 y 22 de marzo de 1984, sobre denegación al recurrente del ascenso a Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Maximino Rodríguez Iglesias contra Resoluciones del señor Director del Mando Superior de Personal del Ejército de fechas 7 de junio de 1983 y 22 de marzo de 1984, sobre ascenso del recurrente, debemos decretar la nulidad de tales